

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021. A despacho de la señora juez, la presente demanda. Sírvasse proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 770
Referencia: Ejecutivo menor
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado: CEIDER FERNEY PORTOCARRERO ORTIZ
DIANA MARCELA OROBIO JARAMILLO
Radicación: 2021-00168-00

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA promovida por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, a través de apoderada judicial, en contra de CEIDER FERNEY PORTOCARRERO ORTIZ y DIANA MARCELA OROBIO JARAMILLO, reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, se librará el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada CEIDER FERNEY PORTOCARRERO ORTIZ y DIANA MARCELA OROBIO JARAMILLO con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1. Por 2,997.4684 UVR que a la cotización de \$275.1994 para el día 25 de enero de 2021 equivalen a la suma de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$824,901.51) por concepto de cuotas de capital vencidas, liquidados en UVR vigente a la fecha en que se verifique su pago.
2. Por 260,642.2106 UVR que a la cotización de \$275.1994 para el día 25 de enero de 2021 equivalen a la suma de SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$71,728,579.97), capital acelerado de la obligación hipotecaria, exigible desde la presentación de esta demanda, liquidados en UVR vigente a la fecha en que se verifique su pago.
3. Por los intereses de plazo a la tasa del 12.40% efectivo anual, siempre y cuando no sobrepase los límites establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 16 de

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

septiembre de 2020 hasta la fecha de presentación de la demanda, liquidados en UVR vigente a la fecha en que se verifique su pago.

4. Por los **INTERESES MORATORIOS** del capital acelerado, a la tasa del 18.60% E.A., siempre y cuando no sobrepase los límites establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total, liquidados en UVR vigente a la fecha en que se verifique su pago.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

TERCERO.- DECRÉTESE el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-289801 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de propiedad de los demandados CEIDER FERNEY PORTOCARRERO ORTIZ y DIANA MARCELA OROBIO JARAMILLO. Ofíciase.

CUARTO.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, portadora de la T.P. No. 315.046 del C.S. de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

A.M.

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de marzo de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a40be9fd33e5b4b22333f15a581ef266cc89d94e3a0c0f5d80a0c5187d88a18**
Documento generado en 23/03/2021 03:05:29 PM